

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 85

Fecha Estado: 04/09/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190014600	Ejecutivo Conexo	PEDRO PABLO URREGO VELASQUEZ	BIBIANA ALVAREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	01/09/2023		
05001400300120210064700	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS SC	WILLIAM DE JESUS POSADA SEPULVEDA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC en contra de WILLIAM DE JESÚS POSADA SEPULVEDA SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja ordena levantar la siguiente medida cautelar:	01/09/2023		
05001400300220170065900	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE PUERTA LARREA Y OTRA	RAUL ALBERTO MAZO MARIN	Auto corre traslado En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, siendo procedente; este Despacho encontrando que el avalúo comercial presenta mayor garantía respecto de los derechos del acreedor y del deudor, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P, se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del	01/09/2023		

avalúo de los bienes inmuebles objeto de esta almoneda:
- Bien inmueble identificado con M.I No. 01N-5115702 en la
suma de
NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA
Y OCHO MIL
CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L (\$92.888.128)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170065900	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE PUERTA LARREA Y OTRA	RAUL ALBERTO MAZO MARIN	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso (pdf 32) y cualquier otro abono extraprocésal realizado por el demandado de ser el caso	01/09/2023		
05001400300620220144200	Ejecutivo Singular	MARY DULFAI CIRO COSME	WILMAR CIRO COSME	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por MARI DULFAI CIRO COSME en contra de WILMAR CIRO COSME SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja ordena levantar la siguiente medida cautelar:	01/09/2023		
05001400300920220077900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	LUIS ALBERTO OSPINA CASTRO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por JFK COOPERATIVA FINANCIERA en contra de LUIS ALBERTO OSPINA CASTRO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja ordena levantar la siguiente medida cautelar:	01/09/2023		
05001400301120130011100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	JUAN CARLOS BEDOYA RENDON	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	01/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420050114400	Ejecutivo Singular	CONFIARRIENDOS	MARTHA CECILIA OSORIO GARCIA	Auto decreta levantar medida cautelar R E S U E L V E: PRIMERO: CANCELAR EL EMBARGO Y SECUESTRO, del derecho de propiedad que tiene la demandada la señora MARTA CECILIA OSORIO GARCIA sobre el inmueble distinguido con Folio de Matricula No. 01N-303339. Es de anotar que dicha medida fue comunicada por el Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad, mediante Oficio No. 325 de fecha 09 de marzo de 2006. Libre el respectivo Oficio.	01/09/2023		
05001400301520110101900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LOS PANCHES P-H	ALBERTO FARLEY BETANCUR SANCHEZ	Auto decreta levantar medida cautelar Ahora bien, como consecuencia de la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL, de fecha 30 de agosto de 2022 (C01 Fl.39) y Derivado de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del C. G. del P., el Juzgado, R E S U E L V E: PRIMERO: CANCELAR EL EMBARGO Y SECUESTRO, que recae sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 001-235667 propiedad del demandado el señor ALBERTO FARLEY BETANCUR SANCHEZ identificado con C.C 3347393, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin-Zona Sur Es de anotar que dicha medida fue dejada a disposición de este despacho por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Medellin, mediante Oficio No. 619V del 09 de agosto de 2022, con ocasión a embargo de remanentes. Libre el respectivo Oficio	01/09/2023		
05001400301520160130500	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA VICTORIA TORRES PATERNINA	Auto resuelve solicitud Siendo procedente la solicitud allegada por la parte ejecutada, y atendiendo el auto de terminación que data del 25 de mayo de 2023 (pdf 12), se ORDENA a la Oficina de Ejecución comunicar la terminación del proceso acá adelantado, y la cancelación de la medida cautelar, en consecuencia, la entrega del vehículo automotor a quien fue retenid	01/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720170011100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	BRAYAN ALEXANDER YEPES ZEA	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	01/09/2023		
05001400301920200085300	Ejecutivo Singular	TAX INDIVIDUAL S.A	JAIME ALBERTO BENJUMEA SALAZAR	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por TAX INDIVIDUAL S.A. en contra de JAIME ALBERTO BENJUMEA SALAZAR SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja ordena levantar la siguiente medida cautelar	01/09/2023		
05001400302020220015600	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	CARLOS EDUARDO ARANGO CALLE	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado CARLOS ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.566.451, por cuenta de SANTA MARIA LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S.	01/09/2023		
05001400302120120115700	Ejecutivo Singular	CAJA DE LA COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CARLOS MARIO TAMAYO OBANDO	Auto aprueba liquidación Así las cosas, Se advierte la existencia de dineros suficientes respecto al PAGARE No. PM334906 que dan cobertura al total de la obligación (capital, más intereses) y costas procesales, es por ello que, ejecutoriado el presente auto, se dispondrá la terminación del proceso por pago parcial al existir dineros suficientes.	01/09/2023		
05001400302320200052200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	NELSON CADENA ARDILA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por BANCO POPULAR en contra de NELSON ALEXANDER CADENA ARDILA SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja ordena levantar la siguiente medida cautelar:	01/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420180060600	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL LOS PIONEROS P.H.	MARIA CUSTODIA VEGA GUALOTO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses allí liquidados no se encuentran conforme al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	01/09/2023		
05001400302620150106600	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	MARIA AURORA COLINA IBARRA	Auto resuelve solicitud remanentes RESUELVE En atención al Oficio No. 098 allegado por el Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en el cual solicitan tomar nota del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a las demandadas GLORIA CEICLIA MENESES COLINA y MARIA AURORA COLINA IBARRA, no se accede a lo solicitado toda vez que el proceso finalizó el día 29 de agosto de 2016 por PAGO TOTAL. Libre el respectivo Oficio.	01/09/2023		
05001430300320230023000	Ejecutivo Conexo	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	MARIA AURA ZULUAGA GOMEZ	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente la publicación del edicto emplazatorio hecho los terceros acreedores, en debida forma; en consecuencia y según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. Numeral 6, se deja constancia por medio de este auto, de la inscripción realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. En atención a ello, se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información realizada en el Registro de Personas Emplazadas.	01/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/09/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)